



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ÁLVARO MANUEL REYES ÁVILA
Demandado:	NELLY HERLINDA ARIAS ROJAS
Radicado:	110013110011 2018 00613 00
Providencia:	Auto No. 2395
Decisión:	Ordena Oficiar

Revisado en esta oportunidad el trabajo de partición y adjudicación presentado por el profesional del derecho designado, el cual se encuentra conforme los lineamientos legales y sin objeción alguna por la parte demandada a través de la curadora ad-litem que la representa, sería del caso proseguir con su aprobación; sin embargo, del estudio para la elaboración de la sentencia respectiva, se observa que hasta la fecha no se ha oficiado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para los fines establecidos en el art. 844 del ET, conforme lo ordenado en el art. 490 del CGP por remisión del art. 523 ibídem.

Así las cosas, resulta necesario, previo a la aprobación del trabajo partitivo, ordenar el oficio echado de menos.

Sin más consideraciones, el Juzgado Once de Familia de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordenará Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, conforme al Art. 844 Estatuto Tributario en armonía con lo ordenado en el art. 523 del CGP, por cuanto el valor de los bienes inventariados y aprobados, supera las 700 UVT. Por secretaría ofíciase.

SEGUNDO: Vencido el término de que trata el art. 844 del E.T., **ingresar** las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 31 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 33**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA